

MAR 28 1991

RODRIGO PAZ DELGADO

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer regulaciones para una mejor administración y control de los bienes inmuebles municipales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo No. 270 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

RESUELVE

Expedir las siguientes Normas de Administración que regulan el Control Interno de los Bienes Inmuebles (Activos Fijos) de propiedad del I. Municipio de Quito.

- Art. 1. Las presentes disposiciones regulan el Ingreso, Control, Custodia, Uso, Destino y Egreso que se den a los Bienes Inmuebles (Activos Fijos) de propiedad del I. Municipio de Quito.
- Art. 2. La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Patrimonio y Bienes, será la encargada de supervisar y controlar el uso y destino de los bienes inmuebles (activos fijos).
- Art. 3. El Inventario de los Bienes Inmuebles (Activos Fijos) será de competencia exclusiva del Departamento de Patrimonio y Bienes. Para lo cual se coordinará con la Dirección Financiera para fines contables.
- Art. 4. Se mantendrán registros y archivos actualizados de acuerdo con la técnica más adecuada.
- Art. 5. La custodia, el registro y control del ingreso y egreso de los bienes inmuebles en el Patrimonio Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa a través del Departamento de Patrimonio y Bienes, en coordinación con la Dirección Financiera.

Control Interno de Bienes Inmuebles
Página 2

- Art. 6. Las demás Dependencias y Departamentos Municipales que mantengan relación directa con Bienes Inmuebles (Activos Fijos) de propiedad del I. Municipio de Quito deberán coadyuvar presen - tando el apoyo conveniente.
- Art. 7. Todo ingreso de Bienes Inmuebles (Activos Fijos) al Ilustre Municipio de Quito, deberá conocer la Dirección Administrativa y ésta asignará al Departamento de Patrimonio y Bienes la recepción de la documentación respectiva, para su registro y control correspondiente, debiendo para el efecto, las Direcciones que tengan relación con estos aspectos, remitir la información y documentación completa para el ingreso a los inventarios.
- Art. 8. La escritura pública de toda transferencia de dominio que realice el Municipio de Quito, una vez que termine el trámite respectivo, deberá ser entregada por Sindicatura a las direcciones Financiera, Avalúos y Catastros y Dirección Administrativa
- Art. 9. En caso de transferencia de dominio de bienes inmuebles, comodatado, arrendamiento, el funcionario respectivo, realizará el inventario y presentará el correspondiente informe a la Dirección Administrativa.
- Art.10. La entrega material de bienes inmuebles a los beneficiarios o adjudicatarios lo harán conjuntamente el Departamento de Bienes y la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Art.11. Previo a ingresar los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal, el Departamento de Patrimonio y Bienes efectuará el inventario de las partes e implementos que formen en conjunto el bien inmueble.
- Art.12. La Dirección Administrativa, someterá a consideración de la Dirección de Avalúos y Catastros, la información, planos y especificaciones de los bienes inmuebles municipales, a fin de que dictamine el avalúo catastral respectivo.
- Art.13. Para la venta de un bien inmueble municipal, a más de cumplirse con lo dispuesto en el Art. 287, de la Ley de Régimen Municipal; la Dirección Administrativa debe presentar el informe correspondiente sobre las características, especificaciones y plano del inmueble, plano que será elaborado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales o de cualquier otro de los Departamentos Técnicos.
- Art.14. El Departamento de Patrimonio y Bienes, llevará y mantendrá actualizado un registro de todos aquellos bienes inmuebles dados en donación, comodato, concesión, arrendamiento y para su control notificará en cada caso a Sindicatura sobre el cumplimiento de estos contratos dentro de los plazos establecidos en el documento respectivo.


MAR. 28 1991

DISPOSICIONES FINALES

Art.15. La Dirección Administrativa será la encargada de hacer cumplir las presentes Normas de Administración que regulan el Control Interno de los Bienes Inmuebles de propiedad del I. Municipio de Quito.

Art.16. En lo no previsto en las presentes Normas de Administración, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública y Reglamento del Sector Público.

Dado en Quito, a 28 de marzo de 1991


f) Sr. Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO